



H. Congreso del Estado de Tabasco



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto 095 de fecha 14 de mayo de 2019, la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado, designó como titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a la licenciada María Jesús Vertiz Vidal, por un período de cinco años, contados a partir de su designación y toma de protesta. Lo anterior, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 99 Bis y 99 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

II. Con fecha 17 de enero de 2022, la licenciada María Jesús Vertiz Vidal presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo que ocupaba como titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con efectos a partir del 31 de enero del año en curso; renuncia que obligó al Poder Legislativo a iniciar el procedimiento correspondiente para la designación de quien deberá ocupar este cargo, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

III. Derivado de ello, el 28 de enero de 2022 la Junta de Coordinación Política emitió la Convocatoria para el nombramiento de la persona titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Documento que prevé en su base sexta que, una vez concluida la etapa para el registro de las y los aspirantes, corresponderá a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales realizar la revisión de la documentación comprobatoria entregada, a efecto de determinar el cumplimiento o no de los requisitos exigidos para el cargo respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 99 Ter, fracciones V, VI y VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

IV. El período de registro de los aspirantes corrió del lunes 31 de enero al viernes 4 de febrero del año 2022, habiéndose recibido las inscripciones de las siguientes personas: Leonel Quintana Paz, María Antonieta Álvarez Cervantes, Samuel Arturo Cadena Muñoz, Martha Guadalupe Gil Soberanis, Jesús Vázquez Martínez, Edith Guadalupe Magaña Hernández y Olga Romero Beltrán. En consecuencia, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios remitió la documentación recibida a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que procediera a su revisión a efecto de



Estado Legislativo del Estado de Tabasco
Libro y Folio de la Ley

H. Congreso del Estado de Tabasco



que determinara quienes de las y los aspirantes registrados cumplieron con los requisitos exigidos para el cargo.

V. Con fecha 18 de febrero del año en curso, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, en términos del artículo 99 Ter, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y las bases Sexta y Séptima de la Convocatoria, llevó a cabo la revisión de la documentación recibida y emitió el acuerdo por el cual se determinó que los siete aspirantes cumplieron con los requisitos exigidos para el cargo, la cual se realizó el día 24 del citado mes y año.

VI. Concluido el desahogo de las entrevistas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 Ter, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y la base octava de la Convocatoria, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fecha uno de marzo de 2022, emitió el Dictamen por el que se determina el listado de las y los aspirantes que se consideran aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en cuyo artículo primero determinó que las y los aspirantes Leonel Quintana Paz, María Antonieta Álvarez Cervantes, Samuel Arturo Cadena Muñoz, Martha Guadalupe Gil Soberanis y Edith Guadalupe Magaña Hernández, son aptos para ocupar ese cargo. Asimismo, se establece en el artículo segundo del citado resolutivo, que los ciudadanos Jesús Vázquez Martínez y Olga Ramírez Beltrán no se consideran aptos para ocupar el cargo referido.

VII. El Dictamen descrito en el antecedente anterior, fue remitido a la Junta de Coordinación Política, a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, por la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, el 2 de marzo del presente año, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 99 Ter, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y la base octava de la Convocatoria; por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado se encuentra facultado para designar al titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ya que si bien el artículo 19, fracción V, último párrafo, de la Ley de Derechos Humanos del Estado, señala que el titular de ese órgano, será nombrado por el Presidente del referido órgano autónomo; dicha disposición no aplica, porque quedó derogada, conforme el artículo transitorio cuarto del Decreto 103, de fecha 27 de junio de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición número 7806, de fecha 28 de junio de 2017, por el que se reformó la fracción XIX del artículo 36 de la Constitución Política



H. Congreso del Estado de Tabasco



del Estado, para otorgarle al Congreso estatal, la facultad de designar a los titulares de los órganos de control interno de los órganos constitucionales autónomos, lo que también se encuentra previsto en los artículos 99 bis y 99 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. Que la Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno colegiado, resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERO. Que en términos de las disposiciones constitucionales y legales citadas en relación con la convocatoria a que se refiere el antecedente III del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá designar al titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

CUARTO. Que al artículo 99 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto al procedimiento para realizar la designación mencionada dispone:

Artículo 99 Ter.- *La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:*

I.- La Junta de Coordinación expedirá la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente;

II.- La convocatoria será abierta a toda la ciudadanía, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;

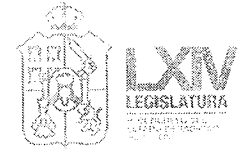
III.- Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;

IV.- La convocatoria pública para la elección del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, deberá publicarse en la página oficial de internet del Congreso, en un periódico de los de mayor circulación del Estado y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado;

V.- Una vez abierto el período a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, y la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos correspondientes; la Secretaría de Asuntos



H. Congreso del Estado de Tabasco



Parlamentarios del Congreso entregará los expedientes a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que se encargará de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo respectivo;

VI.- En caso de que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, mediante acuerdo por escrito, con el señalamiento del o los requisitos incumplidos;

VII.- La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, elaborará un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la página Oficial de Internet del Congreso, y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Tabasco, que contendrá lo siguiente:

- a) El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;*
- b) El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación;*
- c) El día y hora cuando tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;*

VIII.- Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sesionará con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

IX.- La Junta de Coordinación Política, atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, someterá al Pleno la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

X.- En la sesión correspondiente del Congreso, se presentará al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación por las dos terceras partes de los diputados presentes; y



H. Congreso del Estado de Tabasco



XI.- Aprobado el dictamen, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno o Comisión Permanente de la Cámara de Diputados en la misma sesión, o en la inmediata siguiente.

QUINTO. Que en términos de la base tercera de la Convocatoria, los requisitos exigidos para ser designado como titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos son:

- I. Ser ciudadana o ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de dos años inmediatamente anterior al día de la designación;
- II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Contar con título profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años;
- IV. Contar con conocimientos y experiencia comprobable, no menor a cinco años;
- V. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- VI. No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación;
- VII. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- VIII. No haber sido condenada o condenado por delito doloso; y
- IX. No ser ministra o ministro de culto religioso.

También se indicó que para acreditar tales requisitos, los aspirantes debían anexar a su solicitud de registro, en términos de la base cuarta de la referida Convocatoria, la documentación siguiente:

- a) Currículum Vitae firmado por el aspirante y, documentación soporte, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;
- b) Acta de nacimiento y copia de la credencial para votar;
- c) Para los no nacidos en Tabasco, carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente;

- d) Título Profesional en las carreras de Licenciatura en derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años;
- e) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado o condenada por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
- f) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la designación;
- g) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;
- h) Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno; y
- i) Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.

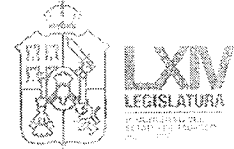
Asimismo, en dicha convocatoria se indicó que los requisitos señalados en los incisos e) f), g), h) e i), podían acreditarse mediante un solo documento suscrito por el o la aspirante, donde de manera expresa realizara la declaración bajo protesta de decir verdad, de que cumplía con dichos requisitos.

SEXTO. Que agotadas las etapas de registro, revisión y determinación de los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, así como el desahogo de las entrevistas, en términos de los antecedentes precisados, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales hizo llegar a ese Órgano de Gobierno el Dictamen que contiene el listado de los aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados en el cargo.

SÉPTIMO. Que conforme al Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para la titularidad del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, los cinco aspirantes que reúnen los requisitos y el perfil requerido, son los siguientes:



H. Congreso del Estado de Tabasco



Lic. Leonel Quintana Paz
Lic. María Antonieta Álvarez Cervantes
M.D. Samuel Arturo Cadena Muñoz
Lic. Martha Guadalupe Gil Soberanis
Lic. Edith Guadalupe Magaña Hernández

OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 99 Ter, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Junta de Coordinación Política, atendiendo el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, someter al Pleno la propuesta de la persona que considere la o el candidato idóneo para ocupar el cargo de titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

NOVENO. Que en términos del considerando que antecede, los integrantes de ese Órgano de Gobierno con estricto apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad y no discriminación, acordaron someter a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, la propuesta de la persona que se considera como candidato idóneo para ocupar el cargo de titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

DÉCIMO. Que para tales efectos, se procedió a determinar el nombre de la persona que se propondría al Pleno, para ocupar el cargo de titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; en razón de que los cinco aspirantes enlistados, se consideraron reúnen los requisitos exigidos y cumplen el perfil requerido, lo cual se hizo a través del sistema de voto ponderado tal y como lo dispone el artículo 56, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

En ese sentido, derivado de las deliberaciones y valoración de los requisitos, análisis curricular, trayectoria, conocimientos, así como del desempeño de los aspirantes en las entrevistas realizadas, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en sesión del 8 de marzo de 2022, realizaron el proceso de votación descrito, obteniéndose como resultado que la C. María Antonieta Álvarez Cervantes, fue elegida como la persona idónea por lo que ese Órgano de Gobierno determina someter su nombre ante el Pleno como propuesta para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE TABASCO

H. Congreso del Estado de Tabasco



DÉCIMO PRIMERO. Que al no existir disposición legal expresa respecto a la temporalidad de la duración en el cargo del titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se propone al Pleno nombrar a su titular por una temporalidad similar a la del titular del Órgano Constitucional Autónomo. Es decir, que si conforme al artículo 4, párrafo décimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos dura en su encargo un período de cinco años, se propone que la duración en el cargo del Titular del Órgano de Control Interno también lo sea por cinco años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 054

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 99 bis y 99 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, designa como Titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a la C. María Antonieta Álvarez Cervantes, por un período de cinco años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

TRANSITORIOS

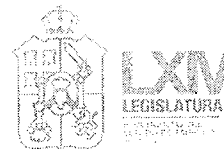
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con la base décima primera de la Convocatoria a que se refiere el antecedente III del presente Decreto, la C. María Antonieta Álvarez Cervantes, deberá rendir protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, como Titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial de internet del Congreso del Estado.



H. Congreso del Estado de Tabasco

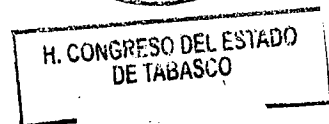


DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE**



**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRIMERA SECRETARIA**